



OF. ORD. : N° \_\_601\_\_\_\_/

ANT.: No hay

MAT.: Deriva PATROCINIO Y PODER, ingresado por la Sra. María Verónica Barría Ojeda a SEA Los Lagos 19 de agosto de 2016

Puerto Montt, 01 de septiembre de 2016


**A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

Junto con saludarle, y en el ámbito de vuestra competencia, derivo a usted documentos de la Mat..

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos

c.c.:

- Of. Partes, SEA Región de Los Lagos

**PATROCINIO Y PODER**

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE**

**MARIA VERONICA BARRIA OJEDA**, domiciliada en Parcela N° 5, sector Curaco, Osorno, cédula nacional de identidad N° 9.463.028-2 y ya individualizada en **Expediente D-029-2016**, a Usted, con respeto digo:

Que habiéndoseme otorgado el carácter de interesado en este procedimiento sancionatorio, vengo en conferir patrocinio y poder en la persona del Abogado Don **JUAN ALBERTO MOLINA TAPIA**, de mi mismo domicilio y quien solicita se tenga por forma de notificación el correo electrónico [jmolina2004@gmail.com](mailto:jmolina2004@gmail.com)

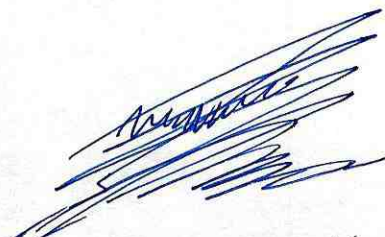
**POR TANTO:**

**RUEGO A UD.**, tenerlo presente para todos los efectos legales.



MARÍA VERÓNICA BARRÍA OJEDA

RUT 9.463.028-2



11.626.515-K



PATRICIO GALLARDO ALARCON  
RUT: 10.913.469-4  
OFICIAL DE PARTES  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LOS LAGOS

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO Hora:.....1300.....
19 AGO. 2016
N° FOLIO: 018473
Derivado a:.....AUS.....

19 AGO. 2016

N° FOLIO: .....

EFICACIA QUE EXIGE .....

Derivado a: .....

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA SE RECHACE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR NO CUMPLIR ESTE CON LOS ESTÁNDARES DE INTEGRIDAD, VERIFICABILIDAD Y EFICACIA QUE EXIGE EL REGLAMENTO SOBRE PLANES DE CUMPLIMIENTO.

OTROSI: SOLICITA SE HABILITE DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO COMO FORMA VALIDA DE NOTIFICACION.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

JUAN ALBERTO MOLINA TAPIA, en representación de Doña MARIA VERONICA BARRIA OJEDA, ambos ya individualizados y según da cuenta el patrocinio y poder conferido en estos autos sobre procedimiento sancionatorio Rol D-029-2016 a UD. con respeto digo:

- 1.- Que consta de la RESOLUCION EXENTA N° 1 de fecha 29 de junio de los corrientes, se dio curso a un procedimiento sancionatorio en contra de ASESORIAS LOS OLIVOS S.A., ya individualizada, por distintas infracciones de las que da cuenta la referida resolución exenta que solicito se tengan por enteramente reproducidas y como parte integrante de esta presentación.
- 2.- Que respecto a las referidas infracciones e incumplimientos, la resolución exenta precisó en su título II que la infracción individualizada en su titulo primero literal C, tendría el carácter de GRAVISIMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. Asimismo en el mismo título se calificó como GRAVE aquellas infracciones incumplimiento ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES B; D; E; F; I y; J de la misma resolución exenta.
- 3.- Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que *"Iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de 10 días, contado desde el acto que lo incoa, un programa de cumplimiento. Para estos efectos se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones, metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique."*
- 4.- Por su parte, el inciso séptimo dispone que *"El Reglamento establecerá los criterios a los cuales deberá atenerse la Superintendencia para aprobar un programa de cumplimiento"*. Dicho texto reglamentario, en su artículo 7° dispone que *"El programa de cumplimiento contendrá, al menos, lo siguiente: a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos. b) Plan de acciones, metas que se implementarán para*

*cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento. c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones, metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación. d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad".*

5.- Por su parte, **el artículo 9° del reglamento** prescribe que "La Superintendencia para aprobar un programa de cumplimiento deberá atenerse a los siguientes criterios: a) Integridad. Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos. b) Eficacia: Las acciones y metas del programación deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción. c) Verificabilidad. Las acciones metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento."

5.- Que la clara y precisa reglamentación es groseramente vulnerada por el Programa de Cumplimiento presentado por la denunciada toda vez que, como se dijo, la reglamentación sobre Programas de Cumplimiento exige que éste debe tener como contenido mínimo tanto la **"Descripción de los hechos, actos u omisiones que constaten la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos."**

6.- Que de la mera lectura del Plan de Cumplimiento presentada por el infractor se desprende, nítidamente, que **ESTE CONSIDERA, POR SI Y ANTE SÍ, QUE LAS INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA FORMULACIÓN DE CARGOS, NO HAN GENERADO EFECTOS NEGATIVOS MOTIVADOS POR EL CARGO.**

7.- Que funda este aserto el infractor en el hecho de que **CUALQUIER EFECTO NEGATIVO DE SUS INCUMPLIMIENTOS SERIAN INFUNDADOS PUES DISPONDRÍA DE " CELDAS DE CONFINAMIENTO SELLADAS CON UNA CAPA DE ARCILLA Y HDPE DE 0,5 MM, SIENDO LAS MEMBRANAS ROTAS CASOS EXCEPCIONALES, SIN QUE SE HAYAN DETECTADO ESCURRIMIENTOS DE LÍQUIDOS PERCOLADOS AL AMBIENTE, NI EMISIONES SIGNIFICATIVAS DE GASES."**

8.- Que repugna las mas minima lógica argumental las afirmaciones del infractor toda vez que **LAS INFRACCIONES SIGNADAS COMO HECHO I EN LA FORMULACIÓN DE CARGOS ESTABLECEN: NO HABER EJECUTADO LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA RCA 89/2009 RESPECTO DE LAS CELDAS**

SELLADAS, ESPECÍFICAMENTE EN LO SIGUIENTE: EXISTENCIA DE GEO MEMBRANA ROTA, NO HABER REALIZADO LA COBERTURA DE CAPA DE GRAVA Y CAPA DE SUELO Y NO CONTAR CON SISTEMA DE DRENAJE VERTICAL DE BIOGÁS.

9.- Que, el artículo 9° del mismo texto reglamentario exige, PARA QUE LA SUPERINTENDENCIA PUEDA APROBAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, QUE "LAS ACCIONES Y METAS DEBEN HACERSE CARGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS INFRACCIONES EN QUE SE HA INCURRIDO Y DE SUS EFECTOS.", Y QUE "LAS ACCIONES Y METAS DEL PROGRAMA DEBEN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INFRINGIDA, ASÍ COMO CONTENER Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN."

9. Que a mayor gravedad, el programa de cumplimiento presentado en parte alguna se refiere a los efectos generados por la operación de la Planta de Disposición Final de Residuos Industriales ECOPRIAL sobre la comunidad aledaña, desde el año 2008 a la fecha, consistente en deterioro significativo de la integridad física, síquica y patrimonial por la vía de evacuación permanente y fuera de toda norma o el mas mínimo sentido de responsabilidad, de residuos líquidos industriales y las consecuentes emisiones de gases, olores y proliferación de vectores a los componentes ambientales aire , suelo y agua.

10.- Que, tampoco el plan de cumplimiento hace referencia alguna a los impactos a la actividad turística que se desarrolla en la zona, al valor paisajístico del área de emplazamiento del proyecto, dichos efectos, y tantos otros, no son detallados en el Programa de Cumplimiento presentado y mucho menos se proponen a su respecto acciones que se hagan cargo de ellas o que permitan contenerlos, reducirlos o eliminarlos.

**POR TANTO:**

Y en merito de lo expuesto, disposiciones legales y reglamentarias invocadas y demás que resulten procedentes, RUEGO A USTED, DISPONER EL RECHAZO DEL REFERIDO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, REANUDÁNDOSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO COMO CONSECUENCIA DE TAL RECHAZO PROCEEDIENDO CONFORME A LAS GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES YA ACREDITADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, ESTO ES PROCEDER DE MANERA INMEDIATA A LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO Y LA REVOCACION DE LA RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL .

**OTROS!** RUEGO A UD., tener por habilitada como forma valida de notificación el correo electrónico [jmolina2004@gmail.com](mailto:jmolina2004@gmail.com).

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, sweeping lines that form a stylized, illegible name. The signature is positioned diagonally across the upper middle section of the page.